

las vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho de elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes hayan obtenido vacante, y repitiéndose esta rotación electiva tantas cuantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el presidente recordará a los concursantes que estén obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir. Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursos no lo hubieran hecho o no hubiesen asistido a la elección.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de esta convocatoria, pero si no se encontrase solución adecuada, se suspenderá la sesión y se dará cuenta de ello a esta Dirección General, de ser posible telefónicamente, a través de la Delegación Provincial correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción.

Noveno.—Del resultado de la elección, tanto de la capital como de las demás localidades en que se haya celebrado concurso, se dará cuenta seguidamente a esta Dirección General por la respectiva Delegación de Educación y Ciencia, mediante relación de mayor a menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en la que conste nombre y apellidos de los mismos, situación profesional o clase de escuela que sirve, con qué carácter, y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre, o número de la plaza elegida.

Diez.—Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección podrá revocarla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondiera, o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable la Delegación Provincial, la que con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno, la promoción a que pertenezca y el número asignado en la lista general de la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver un posible empate en la puntuación.

Once.—La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Doce.—Por las Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dio: guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

19677 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se rectifica la de 3 de julio de 1978 que hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato.*

Observadas omisiones en la Resolución de 3 de julio de 1978, por la que se hacía pública la lista definitiva de admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Incluir en el anexo I de la citada Resolución a don Martín Checa y Andrés, documento nacional de identidad 22.353.597, asignatura Física y Química, turno libre, Tribunal número 6 de Santiago.

2.º Cambiar de Tribunal a doña Elisa Soubrier Fernández, documento nacional de identidad 23.123.043, asignatura Mate-

máticas, turno restringido, que deberá actuar ante el Tribunal número 3 de Madrid, causando baja en el Tribunal número 2 de Madrid.

3.º Corregir los errores observados y los datos incompletos de los siguientes aspirantes:

LATIN

Turno restringido

El segundo apellido de doña Pilar Solá Gran debe entenderse rectificado por el de doña Pilar Solá Grau.

MATEMATICAS

Turno restringido

El segundo apellido de don Luis García-Villaraco debe entenderse don Luis García-Villaraco López-Pozuelo.

El documento nacional de identidad de doña María Isabel Núñez Méndez, que figuraba en la Resolución provisional como 33.136.357, debe entenderse rectificado por el de 33.186.357.

FISICA Y QUIMICA

Turno restringido

Los apellidos de doña Alicia Perezi Delis Martínez deben entenderse rectificados por los de doña Alicia Pérez de Lis Martínez.

FRANCES

Turno restringido

El segundo apellido de doña Araceli Garrido Punés debe entenderse rectificado por el de doña Araceli Garrido Panés.

INGLES

Turno restringido

El segundo apellido de doña Francisca Góngora Labrerizo debe entenderse rectificado por el de doña Francisca Góngora Cabrerizo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dio: guarde a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

19678 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para la provisión de las plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que se indican, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los miembros del indicado Cuerpo de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, expectativa de destino o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por concurso-oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. No podrán participar en este concurso de traslado los opositores aprobados con plaza y pendientes de destino, procedentes de los concursos-oposiciones convocados por Orden ministerial de 26 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y siguientes, quienes deberán obtenerla a través de las Comisiones de Adscripción, conforme lo preceptúa el artículo 4.1 del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Profesores adjuntos en situación de expectativa de destino, excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de plaza, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.